LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 18/11/2020 18:27:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c1f592a4-29c3-1278-ca76-005056996280

RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

Con fecha 27 de octubre de 2020, el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95 de 25 de abril de 2020) contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000, dentro del proyecto de gasto número 042997 por el que se aprueba una aportación dineraria a favor de la "Consejería de Educación y Cultura" por importe de 700.000,00€.

SEGUNDO.- La Disposición final octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 "Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactada en los siguientes términos:

"2. *No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*".

TERCERO.- La "Consejería de Educación, Juventud y Deportes", con CIF S3011001I, mencionada en la Ley de Presupuestos, según el Decreto 29/2019, de 31 de julio, del Presidente pasa a denominarse "Consejería de Educación y Cultura".

CUARTO.- Dicha Consejería con CIF S3011001I, tiene atribuidas a la "Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura" las funciones de promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, según determina el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 207, de 7 de septiembre).

QUINTO.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la " Consejería de Educación y Cultura", con CIF S3011001I, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la aportación dineraria concedida, en aplicación de lo establecido el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7 de septiembre), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar esta Resolución es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por la que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la dicha Ley, regulándose por su propia normativa, Las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y

programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 27/10/2020 y el informe favorable de fiscalización número 2020/66643 – 01 de fecha 16/11/2020 y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la "Consejería de Educación y Cultura" con CIF S3011001I, una aportación dineraria por importe de 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 570300 324A 42000, proyecto de gasto número 042997, para la ejecución de acciones formativas correspondientes al programa trabajadores desempleados.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de la aportación que se concede y que asciende a 700.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000, proyecto de gasto número 042997, a favor de la "Consejería de Educación y Cultura" con CIF S3011001I.

TERCERO.- Aprobar el anticipo a favor de la "Consejería de Educación y Cultura" por importe de 700.000,00 €, para la autorización de acciones formativas. Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la aportación dineraria a favor de "Consejería de Educación y Cultura" con CIF S3011001I, por importe de 700.000,00 €, gasto elegible 700.000,00€, proyecto de gasto número 042997, con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000 del presupuesto del año 2020, y abono al código de cuenta ES95 0182 5639 21 0010010007.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables ADOK, previa fiscalización por la Intervención Delegada.

SEXTO.- La "Consejería de Educación y Cultura", CIF S301 10011, a través de la "Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional", destinará la aportación dineraria a la ejecución de actuaciones de Formación para el Empleo por las entidades de formación dependientes de esa Consejería y por la cuantía reflejada en el proyecto de gasto referido en el punto primero de los antecedentes de hecho.

SÉPTIMO.- La "Consejería de Educación y Cultura", a través de los centros que se establezca conforme a lo indicado en el punto anterior, propondrá durante el año 2020 al Servicio Regional de Empleo y Formación la programación de las acciones formativas, ajustándose al formato y procedimiento que el Servicio de Empleo y Formación establezca. Con anterioridad al comienzo de la impartición de las acciones formativas, la propuesta de programación deberá ser aprobada expresamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación y siempre antes del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO.- La entidad dispondrá de un plazo de 11 meses para la ejecución de las acciones formativas objeto de esta concesión, contados a partir de la notificación de la resolución de autorización de la programación presentada.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
Fdo.: María Isabel López Aragón.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 18/11/2020 18:27:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c1f592a4-29c3-1278-ca76-005056996280